

Expediente: 2637/24

Carátula: CRUZ MARIA DEL VALLE Y OTRA C/ CRUZ JOSE MAURICIO S/ DESALOJO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 18/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27376573288 - CRUZ, MARIA DEL VALLE-ACTOR

27376573288 - PATIÑO SORIA, WALTER GUILLERMO-ACTOR

90000000000 - CRUZ, JOSE MAURICIO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 2637/24



H106018142192

JUICIO : CRUZ MARIA DEL VALLE Y OTRA c/ CRUZ JOSE MAURICIO s/ DESALOJO.- EXPTE. N° 2637/24.- Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 2024.- Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 15/10/2024 presentado por LOPEZ CAMPOS, MARIA GUADALUPE:

- 1).- Téngase por cumplido con lo solicitado en proveído de fecha 08/10/24.
- 2).- Por acompañado el archivo el PDF con imagen digitalizada de la documentación base de demanda, téngase al letrado presentante como depositario judicial de los documentos originales, con cargo de presentarlos ante el Juzgado en el día en que sea fijada la Primera Audiencia.
- 3).- Líbrese cédula a fin de que el Oficial Notificador concorra por ante el domicilio del inmueble objeto de la litis, sito en **calle Magallanes 2768, B° El Gráfico II**, de esta ciudad, y haga saber de la existencia del juicio a los ocupantes, denunciados o no, exigiendo la presentación de documentos de identidad, de lo cual deberá dejar constancia, como así también de lo que manifiesten y el carácter de ocupación que invoquen. Asimismo, deberá notificarlos de la demanda y documentación presentada por el actor y de la fecha de la Primera Audiencia para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda. También deberá hacerles saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. Si no encontrare a nadie, deberá dejar aviso que comparecerá al día siguiente, con indicación de la hora (arts. 496 y 497 CPCCT)
- 4).- Cítese a las partes (actor, demandado y/o cualquier otro ocupante) para el día **16/12/24 a las 11:00 hs.**, a comparecer a la **Sala de Audiencias N° 1 del Poder Judicial ubicada en calle Lamadrid 420**, de esta ciudad, a fin de que tenga lugar la Primera Audiencia, con la prevención de que deberán concurrir munidos de las pruebas de que intenten valerse. Atento a que las partes deberán expedirse sobre la documental ofrecida por la contraria (art. 468 2° y 3° párrafo del CPCyC), deberán concurrir a la audiencia con los originales de la prueba documental ofrecida o a ofrecer.

Los comparecientes deberán concurrir en forma personal con asistencia letrada. Quienes concurren deberán acreditar la identidad con la correspondiente exhibición del DNI. No se admitirá la participación de personas que no puedan ser identificadas fehacientemente.

Se hace conocer a la parte demandada y/o ocupante del inmueble que en caso de no contar con medios económicos para afrontar el gasto de asistencia letrada, pueden optar por el asesoramiento de la Defensoría Pública Oficial de la Provincia, sita en calle 9 de julio 451 (TI), de esta ciudad, a cuyas oficinas deberán concurrir con la debida anticipación.

Además se hace saber a las partes que la no concurrencia a la audiencia implicará para el actor la preclusión de su derecho a ofrecer pruebas y para el caso del demandado, hacer lugar a lo solicitado por la parte actora siempre y cuando la petición se encuentre ajustada a derecho (art. 467 CPCCT, Ley 9531).

Esta Primera Audiencia se desarrollará de conformidad a lo normado por el art. 468 CPCCT, en la misma la parte demandada contestará la demanda, haciéndole saber que ésta puede ser de manera verbal en la audiencia o por escrito presentado y subido al SAE con **tres días de anterioridad** a la celebración de la audiencia, siendo la elección de una forma excluyente de la otra. Asimismo la parte demandada deberá denunciar si existen subinquilinos u ocupantes de cualquier clase. En caso de ignorarlo, lo harán saber así (art. 494 CPCCT).

Previo a la celebración de la audiencia, de conformidad a lo normado por el Art. 468 antes citado, se buscará la conciliación entre las partes dejando a salvo que la proposición de fórmulas conciliadoras no significarán prejuzgamiento.

Si no hubiese conciliación, se proveerán las pruebas sobre los hechos contradiados o de justificación necesaria y que fuesen conducentes para la resolución de la causa, debiendo distribuirse la carga de la prueba ponderando cual de las partes se halla en mejor situación de aportarla (arts. 322 y 323, CPCCT).

5).- Se hace saber a la parte demandada que para evacuar cualquier duda, se encuentra a su disposición la Mesa de Atención al Ciudadano, ubicada en Pje. Vélez Sarsfield, 450, Planta Baja, San Miguel de Tucumán. Tel: 4248000/4248030 (Interno:367), Cel: 381-6042282, 381-4024595, 381-5533492 y 381-5554378.

6).- Notifíquese la presente providencia a la parte demandada, a tal fin, líbrese cédula de conformidad a lo normado por el art. 495 del CPCCT. PLF. 2637/24

Actuación firmada en fecha 17/10/2024

Certificado digital:
CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.